



RADICADO	08001310501120220005900
DEMANDANTE	JORGE ELIECER DE LA CRUZ CASALIN
DEMANDADO	COLPENSIONES Y OTRO

INFORME SECRETARIAL

Al despacho el presente proceso ordinario laboral, informándole que la audiencia programada para el día 18 de noviembre del presente año a las 8:30 a.m., no se pudo llevar a cabo porque la conectividad que une las sedes judiciales con la red de datos de la Rama Judicial y sus centros de datos atravesaba una falla generalizada, que imposibilitó el funcionamiento de la conexión de las sedes judiciales. Así mismo, que la misma se encuentra pendiente para fijar fecha para AUDIENCIA OBLIGATORIA de que trata el artículo 11 de Ley 1149 de 2007, sin perjuicio que, por la naturaleza del asunto y celeridad procesal, se pueda proseguir con las demás etapas procesales del artículo 12 de la Ley 1149. Sírvasse Proveer.

Barranquilla, noviembre veintidós (22) del año dos mil veintidós (2022).

ELAINE DEL SOCORRO BERNAL PIMIENTA
Secretaria.

AUTO

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO. -Barranquilla, veintidós (22) de noviembre del año dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede, y teniendo en cuenta que la audiencia programada para el día 18 de noviembre del presente año a las 8:30 a.m., no se pudo llevar a cabo porque la conectividad que une las sedes judiciales con la red de datos de la Rama Judicial y sus centros de datos atravesaba una falla generalizada, que imposibilitó el funcionamiento de la conexión de las sedes judiciales.

Por lo anterior, se fijará nueva fecha y hora para llevar a cabo la AUDIENCIA OBLIGATORIA de que trata el artículo 11 de Ley 1149 de 2007, sin perjuicio que por la naturaleza del asunto y celeridad procesal, se pueda proseguir con las demás etapas procesales del artículo 12 de la Ley 1149, la cual tendrá lugar el día **1 de diciembre de 2022 a las 08:00 a.m.**, audiencia en la cual le asiste a las partes la obligación de hacer comparecer a la misma a los testigos y a los interesados a efectos de la práctica de pruebas.

Adviértase a las partes intervinientes, que la audiencia de la referencia, se llevará a cabo a través del aplicativo Lifezise, implementada por el Consejo Superior de la Judicatura, la cual deberá estar

Complejo Judicial del Atlántico – Antiguo Edificio Telecom – Piso 4º.

Carrera 44 No. 38 – 39.

www.ramajudicial.gov.co

E-Mail: Lcto11ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Barranquilla – Colombia.



previamente instalada y configurada por las partes intervinientes. Subsidiariamente, se dará uso de las aplicaciones Zoom, Skype y/o Whatsapp, cuando por condiciones de conexión no sea posible a través de las antes indicadas.

Así las cosas, las partes e intervinientes, deberán conectarse en la fecha antes indicada, haciendo click en el siguiente link: <https://call.lifefizecloud.com/16457924>

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

RESUELVE:

1. SEÑÁLESE el día **1 de diciembre de 2022 a las 08:00 a.m.**, para llevar a cabo **AUDIENCIA OBLIGATORIA** de que trata el artículo 11 de Ley 1149 de 2007, sin perjuicio que por la naturaleza del asunto y celeridad procesal, se pueda proseguir con las demás etapas procesales del artículo 12 de la Ley 1149, que será adelantada a través del aplicativo Lifezise, implementada por el Consejo Superior de la Judicatura, la cual deberá estar previamente instalada y configurada por las partes intervinientes.

La presente decisión será notificada por estado que será publicado en el aplicativo TYBA. Así mismo por correo electrónico a los apoderados que lo hubieren registrado, o en su defecto, a través del portal web de la Rama Judicial.

2. ENVIAR el link respectivo de la invitación a la audiencia que se va a realizar por el aplicativo Lifezise.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

EL JUEZ,

JUAN MIGUEL MERCADO TOLEDO
Rad. 08001310501120220005900